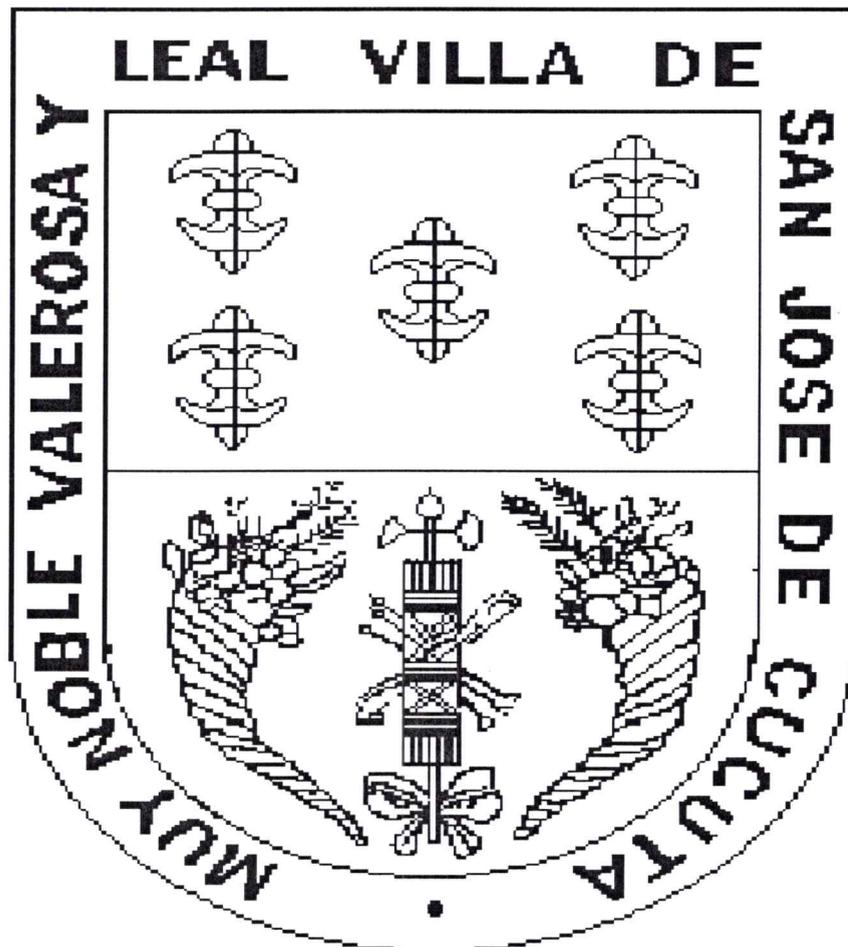


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 052

CÚCUTA, 28 DE JUNIO DEL 2024

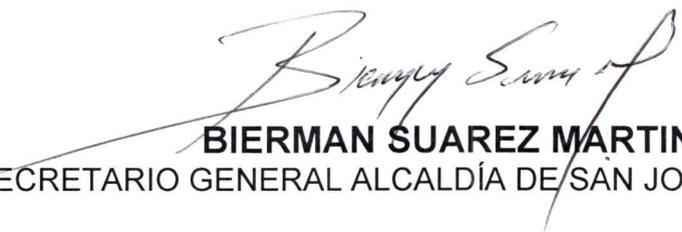
TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0282 DEL 26 DE JUNIO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

DECRETO N° 0283 DEL 26 DE JUNIO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-052, JUNIO 28 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Juridica.

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 dediciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el 19 de diciembre de 2024 el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Decreto N° 0272, por el cual "SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

Que, el artículo primero del Decreto N° 0272 del 19 de diciembre de 2023 estableció las fechas límite para pagar con descuento, el impuesto predial unificado de la vigencia 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 27 DE MARZO DE 2024
5%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024

La Constitución prevé, en sus Artículos 150.12, 154 y 338 un amplio margen de configuración del legislador en materia tributaria, al amparo del cual se pueden crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones nacionales, regular el tiempo de su vigencia, sus sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas y las formas de cobro y recaudo. Además, se puede prever exenciones a dichos tributos.

Conforme al principio democrático y con sujeción a la Constitución, corresponde al legislador definir tanto los fines de la política tributaria como elegir los medios que considere adecuados para alcanzar dichos fines. En una democracia pluralista como la colombiana, son posibles diversas concepciones acerca de la manera de lograr un "orden económico y social justo" y es al legislador, en tanto órgano representativo, deliberativo, pluralista y democrático, al que le corresponde elegir la que considere mejor o más adecuada. Por ello, la corte constitucional en sentencia C-743/2015 ha llegado a sostener que "se presume que su decisión es constitucional y la carga de demostrar lo contrario recae sobre quien controvierta el ejercicio de su facultad impositiva".

Que, mediante Decreto 0262 del 29 de mayo de 2024, se modificó el artículo primero del Decreto 0172 del 19 de diciembre de 2023, quedando así:

PRIMERO: AMPLIAR los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancele anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, del año 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024
5%	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024

Que el Artículo 363 de nuestra Constitución Política, ordena que el sistema tributario debe estar gobernado por el principio de eficiencia.

Que el principio de eficiencia tributaria se define a partir de la relación costo beneficio. Esta relación tiene dos aspectos a considerar: el económico, en tanto la eficiencia alude a un recurso técnico del sistema tributario encaminado a lograr el mayor recaudo de tributos con el menor costo de operación; y el social, en tanto la eficiencia alude al mecanismo conforme al cual la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal. La ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, pues el incumplimiento de algunos contribuyentes conduce a que los gastos e inversiones públicas se hagan a costa de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones

Que, el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, que sustituye el artículo 19 del Acuerdo 025 de 2018 señala:

(M)



"Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) y del cinco por ciento (5%) del valor del impuesto."

Que, a la fecha se continúa con la aplicación en el sistema de la administración de los tributos las resoluciones mediante las cuales se efectúan inscripciones, englobes, desenglobes expedidas por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, lo cual no permitiría que los contribuyentes accedan al descuento en la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia 2024, debido al gran volumen de solicitudes y al proceso sistemático que se debe realizar hasta la generación de las carteras conforme a lo resuelto en los citados actos administrativos.

Que, en consecuencia, la Administración tributaria Municipal amplía los plazos, para que los contribuyentes del impuesto predial, puedan acceder al incentivo y de esta manera aliviarles la carga fiscal y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Que, así las cosas, en razón a los beneficios que genera el aumento del recaudo por los incentivos por el pronto pago, para el municipio de San José de Cúcuta, como para los contribuyentes, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa la ciudad, se hace necesario ampliar el plazo para pagar con el descuento del 15%, y 5% por concepto de impuesto predial unificado, establecido por pronto pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancele anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, del año 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 26 DE JULIO DE 2024
5%	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: Copias del presente Decreto serán remitidas a Secretaría de Hacienda para lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Clara Patricia Pérez T- Subsecretario de Rentas e Impuestos
 Revisó: Alix R. Melo Ortiz - Profesional Universitaria
 Revisó: Misael Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica





“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas
en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficio de Radicado de fecha 16 de Mayo de 2024, la Secretaria General solicita el traslado para el fortalecimiento del rubro 2.1.1.01.03.001.02 Con el fin de garantizar el pago por concepto de indemnizaciones de vacaciones a los exfuncionarios de la planta de la alcaldía de Cúcuta, así de la misma manera, en oficio de fecha 24 de junio de 2024, solicita aumentar las partidas que permitan garantizar la satisfacción de necesidades entre ellas

SERVICIO DE ALQUILER; se requiere contar con mayor asignación de recursos para atender la necesidad presentada por la Secretaria privada de un vehículo para el despacho;

MANTENIMIENTO: Se requiere asignar una contrapartida para cubrir los gastos solicitados para cubrir los costos adicionales del mantenimiento de vehículos para el despacho del alcalde, y cubrir las reparaciones locativas que se requieren generar al cementerio Central de conformidad con las obligaciones del comodato suscrito con medicina Legal y Adicionalmente generar el mantenimiento de las talanqueras de acceso como refuerzo al componente de seguridad de las instalaciones de acceso a las diferentes dependencias,

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se prioriza la necesidad presupuestal para cubrir la impresión y suministro de carnets, para controlar el acceso de usuarios a las diferentes dependencias municipales por lo tanto se requiere viabilizar un adicional al contrato de carnet, a fin de asegurar las condiciones de seguridad de acceso al edificio.

GASTOS EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE COMUNIDAD: Se viabiliza la asignación de recursos para cubrir el fortalecimiento institucional y garantizar a las diferentes secretarías la vinculación de los apoyos a la gestión que permita cumplir con las metas y competencias de los despachos priorizados de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARRENDAMIENTOS: Se solicita generar el movimiento presupuestal para garantizar el pago de arrendamiento y bodegaje en la corporación Biblioteca Publica Julio Pérez Ferrero. Según lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o



entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **26 de Junio de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, La Subsecretaria Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedido los certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2434 y 3267 con el fin de respaldar el presente Decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 1.363.086.538
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 40.367.796
2.01.1	2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 15.000.000

Handwritten signature



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0282

FECHA

26 JUN 2024

PÁGINA

3 de 5

2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.307.718.742
2.01.1	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 646.898.742
2.01.1	2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 646.898.742
2.01.1	2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 446.898.742
2.01.1	2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 446.898.742
2.01.1	2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 446.898.742
2.01.1	2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 200.000.000
2.01.1	2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 200.000.000
2.01.1	2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 200.000.000
2.01.1	2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 200.000.000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 660.820.000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 660.820.000
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 15.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.02	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	\$ 15.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 86.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.02	Comisiones y Gastos bancarios	\$ 86.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 554.820.000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.01	Servicios Jurídicos	\$ 24.800.000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.03	Publicidad	\$ 530.020.000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 5.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.05	Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)	\$ 5.000.000
TOTAL			\$ 1.363.086.538



ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 61.367.796
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 55.367.796
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.221.718.742
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.221.718.742
2.01.1	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 6.000.000
2.01.1	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 6.000.000
2.01.1	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros	\$ 6.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.215.718.742
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 210.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	\$ 210.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 158.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	\$ 158.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 216.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$ 216.000.000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 631.718.742
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	\$ 631.718.742
2.01.1	2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 86.000.000
2.01.1	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 86.000.000
2.01.1	2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas de pensiones	\$ 86.000.000



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0282

FECHA

26 JUN 2024

PÁGINA

5 de 5

TOTAL

\$ 1.363.086.538

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta.

26 JUN 2024

Jorge E. Acevedo
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Maria Eugenia Navarro Perez
MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobo: Bierman Suarez Martinez, Secretario General *Bierman*
Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera *Ledys*
Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica
Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario *Lennis*



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**